



Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00250-00
Demandante	Ledy María Vizcaíno De Villalba
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	256

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2019¹, confirmó la sentencia del 19 de febrero de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 13 de diciembre de 2019, confirmando la sentencia del 19 de febrero de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Documento No.33

² Documento No.26



